



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	- 9 NOV. 2018	
	Registro General 2083	Hora Sevilla



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a 16 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Doña Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2945 de su protocolo.

Y de otra, **Don [REDACTED]**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-14825277 y domicilio en Córdoba, en la sede del Hospital Universitario Reina Sofía, Avda. Menéndez Pidal, s/n. Ed. Consultas Externas, en calidad de Director Gerente de dicha entidad, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Fernando Gari Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1166 de su protocolo.

En adelante, identificados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento:

- El Dr. [REDACTED], con NIF [REDACTED] en calidad de Investigador Principal del grupo de Terapia Génica y Celular del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (GENyO) y el Dr. [REDACTED], con NIF [REDACTED], en calidad de Investigador Postdoctoral del Grupo de Terapia Génica y Celular e Investigador Principal de uno de los proyectos FIS coordinados objeto de colaboración de este contrato.
- La Dra. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Investigador Principal del Grupo GC14-Terapia Celular del IMIBIC e Investigadora Principal de uno de los proyectos FIS coordinados objeto de este contrato.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Entre los centros y estructuras que gestiona se encuentra el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (Genyo, en Granada).

II.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO) es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitaria, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública; está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/1127.

FIBICO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba, entre los que se encuentra el Hospital Reina Sofía.

III.- Que la FPS y FIBICO forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que, en fecha 7 de febrero de 2012, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

IV.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

V.- Que unido a lo anterior, los investigadores del ámbito de ambas entidades pueden estar interesados en desarrollar sus actividades de investigación en centros gestionados por la otra Parte, y que, en defensa del interés de la investigación, ha de facilitarse la movilidad para el avance de la ciencia y la salud, respetando, en cualquier caso la normativa aplicable.



VI.- Por todo lo anterior, las Partes están interesadas en fomentar el desarrollo de las actividades de I+D+i, y han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

VII.- Que la colaboración con el Grupo del Dr. [REDACTED] y con el Grupo de la Dra. [REDACTED] empezó en Enero del 2016 con el proyecto coordinado de la Consejería de Salud:

INMUNOTERAPIA DE NEOPLASIAS REFRACTARIAS MEDIANTE TERAPIA-GÉNICA CON T CARs-CD19. (IPs [REDACTED]).

Duración: desde enero de 2016 hasta diciembre de 2018, dividido en los siguientes subproyectos:

- Sub-proyecto 1 INMUNOTERAPIA DE MIELOMA MULTIPLE REFRACTARIO MEDIANTE CELULAS T-CARS: DESARROLLO DE NUEVAS HERRAMIENTAS PARA SU OPTIMIZACIÓN (IP: [REDACTED]). Expediente: salud-2016000073332-TRA
- Sub-proyecto 2 DESARROLLO PRE-CLINICO DE UN NUEVO MEDICAMENTO DE TERAPIA CELULAR GÉNICA CONSTITUIDO POR LINFOCITOS T ALOGÉNICOS CON EXPRESIÓN INDUCIBLE DE RECEPTOR ANTIGENICO QUIMÉRICO (CAR) ANTI CD-19 PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS B REFRACTARIAS (IP: [REDACTED]). Expediente: salud-2016000073092-TRA.

La colaboración entre el Dr. [REDACTED] y la Dra. [REDACTED] queda reflejada en dos proyecto de investigación:

1. Proyecto de la Consejería de Salud (Expediente PI-0014-2016), **MANIPULACION GENÉTICA DE CELULAS T PARA DISEÑO DE ESTRATEGIAS BASADAS EN RECEPTORES ANTIGÉNICOS QUIMÉRICOS (CARs) MAS EFICIENTES Y SEGURAS**, cuyo IP es el Dr. [REDACTED] y en el cual la Dra. [REDACTED] es miembro del equipo. La duración de este proyecto es desde el 21/12/2016 hasta el 21/12/201.

2. Dos proyectos FIS coordinados:

a. **DESARROLLO PRECLINICO DE CAR-T ANTI CD19 UNIVERSALES CON SUBPOBLACIONES PREDETERMINADAS DE MEMORIA Y EFECTORES Y EXPRESION INDUCIBLE DEL CAR**". IP: [REDACTED] con código de expediente PI18 /01610.

b. **DESARROLLO DE CELULAS T UNIVERSALES PARA SU USO EN PROTOCOLOS DE INMUNOTERAPIA DE LEUCEMIAS**. IP: [REDACTED], con código de expediente PI18 /00330.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la FPS y FIBICO para el desarrollo de actividades de I+D+i. Concretamente para el desarrollo de los siguientes proyectos de investigación: **"DESARROLLO PRE-CLINICO DE UN NUEVO MEDICAMENTO DE TERAPIA CELULAR GÉNICA CONSTITUIDO POR LINFOCITOS T ALOGÉNICOS CON EXPRESIÓN INDUCIBLE DE RECEPTOR ANTIGENICO QUIMÉRICO (CAR) ANTI CD-19 PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS B REFRACTARIAS"** y **"DESARROLLO PRECLINICO DE CAR-T ANTI CD19 UNIVERSALES CON SUBPOBLACIONES PREDETERMINADAS DE MEMORIA Y EFECTORES Y EXPRESION INDUCIBLE DEL CAR"**, en adelante, los **"Proyectos"** (ver Anexo I).

Dicho desarrollo puede implicar que investigadores del ámbito de una de ellas se desplacen a centros de investigación gestionados por la otra, para desarrollar conocimientos o técnicas en los que trabajan los diversos grupos de investigación, para lo cual se suscribirán los documentos oportunos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

A. Obligaciones comunes:

- 1) Cumplir con los objetivos de investigación establecidos en los Proyectos, en la medida que así lo permita la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos que las Partes aporten con el fin de alcanzar dichos objetivos.
- 2) Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo de los Proyectos, y facilitar las informaciones y resultados a la otra Parte cuando así se hubiera acordado entre ellas.
- 3) Notificar a la otra Parte cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo.
- 4) Informar a las otras Partes de cualquier información externa a los Proyectos que pudiera interesar para la realización del mismo.
- 5) Poner los medios necesarios para alcanzar los objetivos de los Proyectos.

B. La FPS:

- 1) Permitir el acceso de los investigadores del ámbito de FIBICO que pudieran desplazarse a los centros de investigación que gestiona.



- 2) Mantener y seguir cumpliendo las obligaciones laborales y de cualquier otra naturaleza con respecto a su personal que pudiera desplazarse a los centros que FIBICO gestiona.

C. FIBICO:

- 1) Permitir el acceso de los investigadores del ámbito de la FPS que pudieran desplazarse a los centros de investigación que gestiona.
- 2) Mantener y seguir cumpliendo las obligaciones laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a su personal que pudiera desplazarse a los centros que FPS gestiona.

D. LOS INVESTIGADORES

- 1) Informar, tanto a la FPS como a FIBICO de los resultados de los Proyectos antes de su publicación, con el objeto de poder ser protegidos convenientemente con anterioridad a ser divulgados.
- 2) Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que puedan tener acceso como consecuencia de la realización de los Proyectos.
- 3) Informar a la Comisión de Seguimiento de cualquier desviación o cualquier incidencia que pueda implicar un riesgo para el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tan pronto como la misma sea conocida.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los Proyectos, así como el *know how* previo que las Partes pudieran poner a disposición de la otra Parte para la ejecución de los Proyectos. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.

3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte y siempre que el tercero esté involucrado en los Proyectos y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente Cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio y hasta un periodo de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección radica en la sede del Hospital Universitario Reina Sofía, Avda. Menéndez Pidal, s/n. Ed. Consultas Externas, de Córdoba.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.



- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.
- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución de los Proyectos que sean aportados por cada una de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

Los Resultados de los Proyectos serán propiedad de las Partes en régimen de cotitularidad, en función de la aportación de cada una de ellas, lo que será objeto de un Convenio de Cotitularidad específico realizado a tal efecto. En cualquier caso ninguna de las Partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

El reparto de gastos se realizará en base a los porcentajes participación en la invención pactada de conformidad con el presente Convenio.

En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los Proyectos, que tendrá el derecho moral de aparecer como inventor en la medida y en el porcentaje que le corresponda.

Las Partes se reconocen el derecho que ostentan para publicar los resultados de la investigación. En este sentido, las Partes podrán realizar cualquier acción encaminada a publicar, divulgar, o presentar la información, incluyendo pero no limitándose a conferencias orales, tesis doctorales, abstracts a congresos, artículos científicos o divulgativos, o cualquier otro modo de comunicación que se pretenda realizar en relación con los Proyectos.

En cualquier caso, el derecho de publicación deberá someterse a los intereses de las Partes, teniendo en cuenta el proceso de protección de los resultados de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, el personal investigador que obtenga resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial, como consecuencia de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 15 días a la persona titular de las agencias o

demás entidades instrumentales adscritas a la Consejería competente en materia de salud de los que dependan respectivamente, o a las personas en las que los mismos deleguen.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las Partes, las Partes pueden constituir una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- 3 miembros de la FPS.
- 3 miembros de FIBICO.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio.

En caso de constituirse, la Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes.

Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.



OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse tácitamente por igual periodo hasta un máximo de cuatro (4) años.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) El incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio por cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la recepción de la comunicación de la otra Parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las Partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las relativas a las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, a la titularidad de los resultados y a la confidencialidad.

DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las Partes colaborarán en materia de prevención de riesgos laborales. En ese sentido, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando en un mismo centro desarrolle actividades personal de dos o más entidades, las mismas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales al objeto de minimizar los riesgos que pudieran derivarse de las actividades desarrolladas por los profesionales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A la FPS:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif.S-2, de Sevilla.

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

A FIBICO:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

A/A. [REDACTED]

Avda. Menéndez Pidal s/n Edificio IMIBIC, 14004 Córdoba

E-mail: [REDACTED]@imibic.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA.- GENERALIDADES.

- 1.- Este Convenio y, en su caso, sus anexos contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el objeto del mismo y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
- 4.- La firma del presente Convenio no implica la aportación económica por parte de la FPS a FIBICO, siendo ésta la entidad que cumplirá con las obligaciones económicas derivadas, en su caso, de este Convenio.



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las Partes.

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

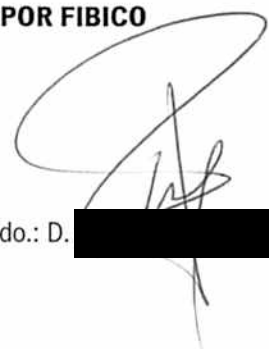
En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio de Colaboración por quintuplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA FPS


Fdo.: Dña. Ana Madera Molano
C.I.F. G-41825811

POR FIBICO


Fdo.: D. [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación,

Por GENYO:


Dr. [REDACTED]

Dr. [REDACTED]

Por IMIBIC:


Dra. [REDACTED]



ANEXO I AL CONVENIO

En el momento de firma del presente Convenio, la investigadora, contratada por FIBICO que se desplazará al Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (GENYO), es: [REDACTED] con DNI = [REDACTED]

La persona contratada, desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, colaborará en desarrollar las últimas tareas del **PROYECTO COORDINADO TITULADO: INMUNOTERAPIA DE NEOPLASIAS REFRACTARIAS MEDIANTE TERAPIA-GÉNICA CON T CARs-CD19, sub-proyecto 2: DESARROLLO PRE-CLINICO DE UN NUEVO MEDICAMENTO DE TERAPIA CELULAR GÉNICA CONSTITUIDO POR LINFOCITOS T ALOGÉNICOS CON EXPRESIÓN INDUCIBLE DE RECEPTOR ANTIGENICO QUIMÉRICO (CAR) ANTI CD-19 PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS B REFRACTARIAS**, consistentes en: el diseño y la ejecución de los ensayos preclínicos, programados, de células T-car para medir la eficacia de lisis tumoral tanto con sistemas constitutivos como inducibles. La mayor parte de las tareas de este objetivo (Transducción de linfocitos T con los vectores lentivirales, transducción de líneas tumorales y modelos animales) se realizará en GENYO, bajo la supervisión del Dr. [REDACTED] y el Dr. [REDACTED]. De igual manera, se harán experimentos de funcionalidad in vitro en el IMIBIC, bajo la supervisión de la Dra. [REDACTED].

La responsable principal de la investigadora contratada será la Dra. [REDACTED]

Desde el 1 de enero de 2019 hasta completar los seis (6) meses previstos inicialmente para el desarrollo de dichas actividades, el/la investigador/a colaborará en la ejecución del primer objetivo de los dos proyectos coordinados pertenecientes a la convocatoria FIS 2018 (Acción estratégica en salud), cuyos investigadores principales son respectivamente la Dra. [REDACTED] y el Dr. [REDACTED] y consistirá en: la generación de linfocitos T-TCR KO mediante la eliminación de los Receptores a del TCR en linfocitos T totales y en cada una de las sub-poblaciones CD4+ y CD8+ Naive (TN) (CD45RA+/RO-/CD62L+), memoria central (TCM) (CD45RA-/RO+/CD62L+), y efectoras de memoria (TEM) (CD45RA+/-/CD62L-). Estas tareas (selección de subpoblaciones y su enriquecimiento) se realizarán en parte en GENYO, bajo la supervisión del Dr. [REDACTED] y el Dr. [REDACTED] mientras que la determinación de la funcionalidad in vitro de linfocitos T TCRKO y HLA KO totales, CD4+, CD8+ y de las subpoblaciones de CD4 y CD8 TN, TMC y TEM así como las acciones sinérgicas de las combinaciones entre las distintas subpoblaciones en cuanto a proliferación, y producción de citoquinas, se realizarán en el IMBIC bajo la supervisión de la Dra. [REDACTED]. La responsable principal de la investigadora contratada será la Dra. [REDACTED]

El/la investigador/a desarrollará su investigación entre los siguientes Centros, Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) donde pasará aproximadamente el 30% del tiempo y en el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncología (GENYO), concretamente en el grupo de Terapia Génica y Celular, liderado por el Dr. [REDACTED], un 70% del tiempo.